

**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito, diputado **ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 99 fracción, II, 100, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD EN LOS ALREDEDORES DE LOS PARQUES MÉXICO Y ESPAÑA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PRESENCIA DE “FRANELEROS”, misma que se presenta contemplando los siguientes**



**ANTECEDENTES**

La Ciudad de México es la entidad más importante del país, tiene una suma importancia política, cultural, histórica, natural, comercial y social. Siendo la capital se erige como uno de los principales destinos turísticos y habitacionales, concentrando una gran variedad de sitios de interés en la alcaldía Cuauhtémoc.

La alcaldía Cuauhtémoc cuenta con colonias históricamente pluriculturales, en las cuales convergen distintas clases sociales y varios estilos de vida, y en donde se encuentran plazas, parques y jardines. No obstante, también cuenta con una red

vial compleja, por la cual atraviesan calles y avenidas que son fundamentales para la conexión con las demás demarcaciones territoriales.

Colonias como la Juárez, Condesa, Hipódromo o la Roma han sido hogar de familias desde hace más de 50 años, pero al mismo tiempo han visto la evolución de la población, atrayendo a extranjeros y siendo un destino de inversión inmobiliaria por la belleza de su entorno.

El crecimiento demográfico que han resentido estas colonias y el aumento en las unidades habitacionales en la zona sur de la alcaldía Cuauhtémoc ha producido un déficit de espacios de estacionamiento para quienes llevan a cabo sus actividades cotidianas en esa zona. Con este problema sobrevino un efecto negativo aún más evidente, el alza en la cantidad de los establecimientos gastronómicos, el crecimiento de inmuebles destinados a oficinas, tanto particulares como gubernamentales, así como la falta de estacionamientos privados ha llevado a que los automovilistas usen la vía pública para estacionar sus vehículos.

En distintas colonias de la alcaldía, desde 1992 se implementó el sistema de cobro de estacionamiento en vía pública conocido como “parquímetros”, como lo son las colonias Juárez y Cuauhtémoc<sup>1</sup>, con la finalidad de proporcionar un espacio de estacionamiento temporal. Sin embargo, muchas vialidades secundarias no cuentan con este sistema, como las ubicadas en las colonias Doctores, Obrera o las que residen al sur de la alcaldía.

Derivado de esta necesidad de estacionamiento, personas se han dedicado por décadas y de forma voluntaria al “apoyo” vial para estacionarse en la vía pública, volviendo esta actividad un sustento real e inmediato. Hablamos de los llamados franeleros.

Los llamados franeleros son aquellas personas que, de acuerdo a la definición generalizada, se dedican a vigilar los coches estacionados en determinadas calles

---

<sup>1</sup> <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/manual-historico-de-parquímetros-en-la-ciudad-de-mexico.pdf>

de grandes ciudades a cambio de una propina voluntaria. Actividad que ha sido normalizada, pero que es ilegal de acuerdo con lo previsto por el artículo 28 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El primer problema identificado, es que las vialidades son espacios públicos y, salvo aquellos destinados a aparcarse mediante el cobro de una cantidad monetaria a cargo del gobierno o de alguna empresa autorizada para tal efecto, el estacionamiento es gratuito. La justificación en la instalación de los parquímetros ha sido la mejora de las condiciones de urbanización en las colonias donde el gobierno lleva a cabo esta recaudación económica, a contraprestación del espacio temporal de estacionamiento y la seguridad que brinda el gobierno de la Ciudad al dejar el vehículo en la calle.

Derivado de lo anterior, la presencia de particulares que, aprovechándose de la necesidad de espacios de estacionamiento, lucran de forma ventajosa usando objetos como conos, botes, cubetas, rocas o algún mueble para “apartar” los espacios disponibles de estacionamiento, ha causado molestia por parte de las y los vecinos residentes de las colonias en donde se llevan a cabo estas prácticas.

No obstante, en los últimos 10 años los problemas con los franeleros se agravó, toda vez que dejaron de pedir una propina voluntaria, para imponer cuotas fijas a cambio de un espacio de estacionamiento con la amenaza de que, si no pagan, sus vehículos podrán verse dañados. Esta situación se ha replicado en toda la Ciudad de México, pero principalmente en colonias en donde el estacionamiento es escaso. Aquí entran las colonias en donde los espacios de aparcamiento se rigen bajo el modelo de parquímetros.

De acuerdo con distintos medios de comunicación, las alcaldías que mayor concentración de franeleros en la Ciudad de México, son Coyoacán y

Cuauhtémoc<sup>2</sup>, operando con impunidad por parte de las autoridades responsables, llevando esta situación a la conformación de grupos específicos dedicados a la extorsión a través del apartado de lugares de estacionamiento en vía pública.

La actividad que llevan a cabo los franeleros conllevan sanciones que van desde multas de aproximadamente \$1,195 pesos a \$4,350 pesos, hasta el arresto por hasta 24 horas o trabajo comunitario. Sin embargo, las detenciones de los franeleros duran tan solo algunas horas y en cuestión de horas vuelven a realizar esta actividad.

Durante recorridos en las colonias de la alcaldía Cuauhtémoc, como Hipódromo y Condesa, las y los vecinos han manifestado su preocupación por el incremento de franeleros en esas colonias, principalmente en los alrededores de los parques España y México, argumentando que a veces tienen apartados los lugares frente a los domicilios de los habitantes y no les permiten de forma violenta el estacionamiento.

De acuerdo con testimonios recabados por distintos medios periodísticos, Los franeleros imponen a los vecinos de la colonia Condesa y visitantes tarifas que van de los \$20 a los \$50 pesos por estacionar automóviles alrededor del Parque España, en la colonia Condesa<sup>3</sup>, sin embargo, en reuniones vecinales y con COPACO's de estas colonias, la cifra a veces aumenta hasta los \$100 pesos.

Otro de los problemas que se ha vislumbrado, es que estos grupos de franeleros se pelean por las zonas de estacionamiento, llegando en ocasiones a tener enfrentamientos que dejan heridos o muertos. Cabe recordar lo sucedido en enero de 2023, en la colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, en donde un franelero resultó

---

<sup>2</sup> <https://www.tribuna.com.mx/mexico/2024/1/14/franeleros-el-terror-de-conductores-de-la-ciudad-de-mexico-operan-en-la-impunidad-357478.html>

<sup>3</sup> <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/franeleros-se-aduenan-del-parque-espana-cobran-hasta-50-pesos-por-estacionarse/1548235>

herido con un cuchillo por una disputa con otro por la propina de un lugar de estacionamiento<sup>4</sup>.

La queja más recurrente de las y los vecinos, es que estos grupos proliferan debido a la omisión por parte de las autoridades, ya que operan a la vista de las elementos de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad, pues las y los vecinos señalan que al pasar las patrullas estos franeleros se ocultan y, que en otras ocasiones llega la policía y no retiran a los franeleros a cambio de dinero o de algunas otras dádivas.

Fue por eso que el gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc anunció en diciembre de 2023 un operativo para retirar a los franeleros que operan en las colonias Roma, Condesa, San Rafael, Juárez, Doctores y Cuauhtémoc<sup>5</sup>, como parte del operativo “*Diamante Remasterizado*”, en donde busca la recuperación de los espacios públicos.

Lamentablemente estos operativos son momentáneos y en cuanto las autoridades de la alcaldía se retiran los franeleros se vuelven a colocar, esto ante el arbitrio de las autoridades de seguridad ciudadana. Es por lo anterior que, por medio del presente se realiza un exhorto a las autoridades de la alcaldía Cuauhtémoc y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que implementen operativos permanentes y vigilancia estricta en los alrededores del parque España y del parque México, con la finalidad de retirar a los franeleros de estas zonas y con eso permitir a las y los vecinos, así como al turismo, poder disfrutar del espacio público sin tener que pagar por lugares de estacionamiento a particulares, de conformidad con las siguientes

---

<sup>4</sup> <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/franeleros-cuchillo-rina-cuauhtemoc-propina-acuchillado-lesionado-scol>

<sup>5</sup> <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/van-por-franeleros-antros-y-basureros-cuauhtemoc-cdmx/1626281>

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Que el artículo 13, apartado E., de la Constitución de la Ciudad de México, dispone que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, así como el artículo 14, apartado A., del mismo ordenamiento, prevé que todas las personas tienen el derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, imponiendo la obligación de las autoridades para adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de estos derechos.

**SEGUNDO.** Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en su Artículo 21 establece como finalidades de las Alcaldías la promoción de la seguridad de quienes habitan la demarcación, y garantizar la seguridad ciudadana. Bajo ese orden de ideas, una de las finalidades de las Alcaldías es la promoción de la seguridad de quienes habitan la demarcación, así como garantizar la seguridad ciudadana.

Concatenado a lo anterior, el artículo 61 de la citada norma, señala las atribuciones de la Alcaldía de forma subordinada al Gobierno de la Ciudad de México en materia de Seguridad ciudadana y Protección civil, entre las cuales destacan realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia, disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia, así como ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva dentro de su demarcación territorial.

**TERCERO.** – Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que las Alcaldías tendrán competencia en materias de movilidad, vía pública, seguridad ciudadana y espacio público, entre otras.

En ese tenor, el artículo 34 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, manifiesta que algunas de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad y vía pública, son el rescate del espacio público, así como ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público



que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

**CUARTO.** – Que el artículo 5 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, expresa que se comete infracción cuando la conducta de un particular se sitúe en lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas.

En esa tesitura, la segunda fracción del artículo 28 de la norma referida, manifiesta que el impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, se considera una infracción contra la Seguridad ciudadana. Incluso el artículo 29, fracción VI, de la ley citada, refiere que, cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público sin la autorización correspondiente, se tomará como una infracción contra el entorno urbano de la Ciudad.

Estas infracciones deben ser resueltas por el Juzgado Cívico, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica del Gobierno de la Ciudad de México, juzgados que se distribuyen para su operación en las 16 demarcaciones territoriales.

**QUINTA.** – Que el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, prevé en su artículo 34, fracciones IV y V, que está prohibido utilizar inadecuadamente, obstruir, limitar, dañar, colocar, deteriorar o destruir la señalización vial, así como colocar o instalar cualquier objeto o señalización para reservar espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Proposición de **Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución** bajo los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO. SE EXHORTA A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD EN LOS ALREDEDORES DE LOS PARQUES MÉXICO Y ESPAÑA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PRESENCIA DE “FRANELEROS”.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE SUPERVISE DE FORMA CONSTANTE Y PERMANENTE A LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE ESTÁN ASIGNADOS A LOS CUADRANTES UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DE LOS PARQUES MÉXICO Y ESPAÑA EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CON LA FINALIDAD DE EVITAR POSIBLES ACTOS DE OMISIÓN O DE CORRUPCIÓN AL PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE LOS “FRANELEROS” EN DICHA ZONA.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 29 días del mes de febrero de 2024.

